ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10-400-17.1-001 MARZO DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTUARIO**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
APORTE MUNICIPIO	**El Municipio de Santuario Risaralda**: Aportará a este convenio la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)
APORTE ESP	La **Empresa de Servicios Públicos de Santuario ESP**: Aportará a este convenio la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00)
DURACION	**CINCO (05) MESES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **YENIER MAURICIO CARDONA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.609.737 expedida en La Virginia Risaralda, quien obra como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTUARIO E.S.P,** con Nit 816.002.982-7, en su calidad de Gerente según Decreto N° 10-100-18-061 del 29 de junio de 2024 y acta de posesión N° 20-100-3-39-021 del 29 de junio de 2024 quien en este acto se denominará **LA EMPRESA,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad a lo autorizado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y estatuto interno de contratación de la Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones:
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 indica: Al *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 indica: Al *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que el Municipio debe generar acciones afirmativas con los recicladores de oficio, así mismo generar una ruta selectiva de aprovechamiento en el marco de los servicios públicos, así mismo el plan de desarrollo 2024-2027 contempla el cumplimiento de las metas del PGIRS y la implementación del mismo, así como la educación ambiental y las campañas de separación en la fuente para que el Municipio sea sostenible medioambientalmente y se pueda dar cumplimiento con la normatividad vigente.

En relación a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo, PROGRAMA 8 - Ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo sostenible Subprograma 28 - Implementación de la agenda ambiental municipal Metas Implementar la agenda ambiental municipal como instrumento de planeación en este sector El municipio de Santuario, adoptó su Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos – PGIRS para el periodo 2021 – 2032, en este sentido, el componente ambiental asociado al manejo de residuos sólidos en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, se soportará en la estructura de objetivos y metas desarrollados en el PGIRS, las cuales están orientadas a los siguientes aspectos:

Aspectos institucionales: Fortalecer la estructura institucional para el seguimiento a la prestación del servicio público de aseo y a la ejecución del PGIRS por parte de la administración municipal.

Recolección y transporte: Garantizar cobertura y calidad en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en el área de prestación del servicio del municipio.

Barrido y limpieza: Garantizar la cobertura y calidad en las actividades de barrido y limpieza de vías en el área de prestación del servicio del municipio.

Corte de césped y poda de árboles: Optimizar los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la actividad de corte de césped y poda de árboles en el área de prestación del servicio. Lavado de vías y áreas públicas: Garantizar la cobertura y calidad en el programa de lavado de vías y áreas públicas en el área de prestación del servicio del municipio. Aprovechamiento e inclusión de recicladores: Incorporar el aprovechamiento en la prestación del servicio público de aseo, priorizando la inclusión de recicladores de oficio. Disposición final: Garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos ordinarios no aprovechados en el municipio, conforme a lineamientos legales.

Residuos sólidos especiales: Garantizar la adecuada disposición de residuos sólidos especiales. Residuos de construcción y demolición: Garantizar la adecuada gestión y manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), a través del cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución 472 de 2017Manejo de residuos en zona rural: Ajustar aspectos comerciales y operativos en el área de prestación del servicio de la zona rural.

Así mismo, mediante la articulación interinstitucional, entre el municipio y el prestador del servicio público de aseo se aunarán los esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para poner en marcha la ejecución de los proyectos del PGIRS orientados a cumplir con los objetivos anteriormente relacionados

Con ello se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de la zona urbana municipal mediante el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios urbanos, por lo que se hace necesario la suscripción del convenio interadministrativo para que se ejecute las actividades en el componente de aprovechamiento del PGIRS.

En este orden de ideas y en relación al caso específico para la administración municipal de Santuario, es conveniente y oportuno celebrar el presente convenio interadministrativo.

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Implementación semanal de ruta de recolección selectiva en la zona urbana	**Miércoles:** sector residencial, institucional, comercial y educativo (zona urbana).	$ 600.000	20	$ 12.000.000
2	Implementación de dos jornadas de sensibilización en instituciones educativas	Implementación de una jornada de sensibilización en instituciones educativas urbanas, con el fin de dar un mensaje a los docentes y estudiantes de la importancia de reciclar en los hogares y la forma correcta de entregar los residuos, a los recicladores del Municipio (Que beneficie mínimo 60 estudiantes y con una intensidad horaria de 30 minutos)	$700.000	1	$ 700.000
3	Implementación de una jornada de reciclatón.	**Jornada de reciclaton** lugar plaza principal. (incluye difusión, logística y disposición final de los residuos sólidos aprovechables en sitio autorizado).	$ 700.000	1	$ 700.000
4	Acondicionamiento de la ECA de Santuario	Realizar la calibración de bascula para dar cumplimiento a las fases de progresividad del decreto 596 del 2016. Con 20 big bag para almacenamiento hasta una tonelada, 100 estopas para la selección, prevención y fumigación de plagas.	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
TOTAL				**$15.000.000**	

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contribución para el desarrollo de las actividades.

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la Empresa de Servicios Públicos

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutará el convenio con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del convenio

5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio
8) Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) Destinar los recursos que recibe del Municipio para los fines previstos en el convenio

TERCERA. VALOR. El presente convenio interadministrativo tendrá un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** suma de dinero que será aportada por las partes en las siguientes proporciones:

a) El Municipio de Santuario Risaralda: Aportará a este convenio la suma de ($14.000.000,00) según certificado de disponibilidad presupuestal Numero 00049 de fecha 08 de enero de 2025.

CERT. DISPON. RECURSOS	***FUENTE***	***VALOR***	***TOTAL, VALOR DEL CONVENIO***
2.3.2.02.01.008	4003023	*$14.000.000*	$14.000.000

b) La Empresa de Servicios Públicos de Santuario ESP: Aportará a este convenio la suma de un millón de pesos ($1.000.000.000) según certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación:

CERT. DISPON. RECURSOS	***FUENTE***	***VALOR***	***TOTAL, VALOR DEL CONVENIO***
20250021	*2.1.2.02.02.009*	*$1.000.000,00*	*$1.000.000,00*

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad realizará su aporte por el valor indicado mediante un solo giro o pago previa suscripción del acta de inicio.

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Planeación del Municipio, el supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del convenio Interadministrativo a entera satisfacción del MUNICIPIO las atribuciones y funciones del interventor son entre otras. **a)** Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la EMPRESA y advertir de cualquier tipo de irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del presente convenio interadministrativo; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del convenio interadministrativo. **d)** Proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la Empresa el convenio Interadministrativo, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, **e)** Proyectar para la firma del Alcalde Municipal en su condición de representante legal del MUNICIPIO las actas correspondientes de liquidación a que hubiere lugar y que este relacionadas directamente con la ejecución del presente convenio interadministrativo, **f)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión.

SEPTIMA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio interadministrativo se sujetará al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00049 del 08 de enero de 2025 en cuanto a los recursos del Municipio y con certificado de

disponibilidad presupuestal N° 20250021 del 11 de enero de 2025 con respecto a los recursos de la empresa de servicios públicos.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá una duración de cinco (05) meses, a partir del acta de inicio.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio interadministrativo cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio interadministrativo.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio interadministrativo no se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio interadministrativo las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio interadministrativo y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Terminado este convenio interadministrativo por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato interadministrativo se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio interadministrativo.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio interadministrativo se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA GENERAL

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico